



Municipalidad Distrital de La Punta

Decreto de Alcaldía N°005-2015-MDLP/ALC

La Punta, 26 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2012 y modificatoria, se aprobó el Reglamento que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito. En su Artículo 6°, de Convocatoria a Elecciones, se dispone que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía designe un Comité Electoral. Asimismo, en su Artículo 8° prescribe que el Comité Electoral es un órgano conformado por tres vecinos y dos accesitarios, designados por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, con fecha 22 de junio de 2015 se publicó el Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDLP/ALC en el cual se designa al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones de Juntas Vecinales;

Que, posteriormente, con fecha 24 de junio de 2015, fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 008-2015-MDLP-ALC, que modificó la primera N° 001-2012, la misma que regula la constitución, delimitación, organización y funciones de las Juntas Vecinales y de la Junta de Delegados Vecinales del distrito;

Que, consecuentemente, habiendo sufrido modificaciones en cuanto al número de Juntas Vecinales el proceso de elección para el cual fue originariamente designado el Comité Electoral, resulta conveniente para asegurar su efectividad, ratificar la designación del referido Comité;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de La Punta

DECRETA:

Artículo 1.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 004-2015-MDLP/ALC publicado el 22 de junio de 2015, que designa el Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones de Juntas Vecinales.

Artículo 2.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional, la publicación del presente decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional



.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA


.....
JOSÉ RIST CARRASCAL
ALCALDE